

Informe. 24 de abril de 2024. En el presente proceso ejecutivo de alimentos se notificó al demandado, quien presentó excepciones oportunamente sin pagar la obligación. Pasa al Despacho del señor Juez para lo pertinente.

Andrés David Sánchez R.
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ

Puerto Boyacá, Boyacá, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 15-572-31-84-001-**2023-00306-00**
Demandante: Diana Miled Pardo Martelo C.C. 43.145.342
Demandado: Pablo Alirio Hernández Martínez C.C. 11.449.491

Una vez librado y debidamente notificado el mandamiento de pago, y vencido el término para pagar, el ejecutado no cumplió con el pago de la obligación demandada, pero se pronunció dentro del plazo proponiendo excepciones de mérito, acompañadas de las pruebas correspondientes.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 443, numeral del Código General del Proceso, se dispondrá correr traslado de las excepciones a la ejecutante, señora Patricia Monroy Sierra, para que en el término de **DIEZ (10) días** se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, si a bien lo tiene.

Respecto de la solicitud radicada por la parte ejecutante relacionada con la autorización para el pago de títulos consignados en favor del proceso y correspondientes al pago de las cuotas alimentarias entre los meses de diciembre del año 2022 y abril de 2024, se tiene que se aceptará por ser procedente.

Dichas cuotas corresponden a los siguientes valores, de acuerdo con el mandamiento ejecutivo y el aumento de la cuota alimentaria respecto del IPC:

mes cuota	valor
dic-22	\$ 333.000
ene-23	\$ 386.000
feb-23	\$ 386.000
mar-23	\$ 386.000
abr-23	\$ 386.000
may-23	\$ 386.000
jun-23	\$ 386.000
jul-23	\$ 386.000
ago-23	\$ 386.000
sep-23	\$ 386.000
oct-23	\$ 386.000
nov-23	\$ 386.000
dic-23	\$ 386.000
ene-24	\$ 433.333
feb-24	\$ 433.333
mar-24	\$ 433.333
abr-24	\$ 433.333
Total	\$ 6.698.332

Es decir, que el valor de las cuotas causadas entre dicho lapso corresponde a **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$6.698.332)**.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que el día 31 de enero de 2024 se autorizó el pago por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.575.000)** en favor de la demandante. En razón de ello, dicha suma será descontada del valor total referenciado anteriormente.

En consecuencia, se autorizará el pago del valor correspondiente a las cuotas alimentarias referenciadas por **CINCO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$5.123.332)**. Los demás valores consignados continuarán retenidos hasta tanto se celebre audiencia y se presente liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO. CORRER TRASLADO de las excepciones a la parte ejecutante, señora Diana Miled Pardo Martelo, para que en el término de **DIEZ (10) días** se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, si a bien lo tiene.

SEGUNDO. AUTORIZAR el pago de los depósitos judiciales por valor de **CINCO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$5.123.332)** en favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 51 del 25 de abril de 2024.

Sandra C. Niño Segura
Secretaría

Firmado Por:
Nelson De Jesus Madrid Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d125392eb3fa859785becaf5a7dbe5ac5fae34ad2e8afa73d7912ea2266d3641**

Documento generado en 24/04/2024 10:57:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá DC, Febrero de 2024

Señor:

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN PUERTO BOYACA.

E.S.D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE (S)	DIANA MILED PARDO CARDONA
DEMANDADO (S)	PABLO ALIRIO HERNANDEZ MARTINEZ

PROCESO: 5 – 572 – 31 – 84 – 001 – 2023 – 00306 - 00.

Asunto: CONTESTACION de la demandada dentro del PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

RUBEN DARIO IBAÑEZ ANGEL, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá DC, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.366.939 de Medellín (Ant), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 193944 del CSJ, actuando en nombre y representación del Señor **PABLO ALIRIO HERNÁNDEZ MARTINEZ** de acuerdo al poder anexo a la demanda v presentado ante UD.. con todo respeto presento CONTESTACION de la demandada EJECUTIVA DE ALIMENTOS formulando las siguientes excepciones de mérito en contra del PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

:PARTES

Parte Demandante Ejecutante

DIANA MILED PARDO MARTELO. CC 43.145.342

Notificación Judicial: dmiledpardo@hotmail.com.

Dirección: Cra 9 # 22- 82 Barrio el Poblado en Puerto Boyaca.

Teléfono: 321 – 635 – 78 – 27..

Parte Demandada Ejecutada.

PABLO ALIRIO HERNANDEZ MARTINEZ, con Cédula de ciudadanía N° 11.449.491.

Notificación Judicial: pabloher_84@hotmail.com.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO. La Sentencia # 258 del proceso N° 2021 - 00280, referente al proceso verbal de divorcio, fue proferida en Diciembre 15 de 2022 en 45 Folios por el Honorable Juez NELSON DE JESÚS MADRID VELASQUEZ.

AL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO.

AL HECHO TERCERO: ES CIERTO.

AL HECHO CUARTO: ES CIERTO.

AL HECHO QUINTO: ES CIERTO.

AL HECHO SEXTO: ES CIERTO.

AL HECHO SEPTIMO: ES CIERTO.

AL HECHO OCTAVO: ES CIERTO.

AL HECHO NOVENO: ES CIERTO.

AL HECHO DECIMO: ES CIERTO.

AL HECHO UNDECIMO: ES CIERTO.

AL HECHO DECIMOSEGUNDO: ES CIERTO.

AL HECHO DECIMOTERCERO: ES CIERTO.

AL HECHO DECIMOCUARTO: NO ES CIERTO. El señor PABLO ALIRIO HERNANDEZ MARTINEZ a la fecha, se encuentra al día con la obligación aquí reclamada por PAGO TOTAL de la deuda.

AL HECHO DECIMOQUINTO: ES CIERTO.

AL HECHO DECIMOSEXTO: ES CIERTO.

AL HECHO DECIMOSEPTIMO: ES CIERTO.

AL HECHO DECIMOOCCTAVO: ES CIERTO.

AL HECHO DECIMONOVENO: ES CIERTO.

A LAS PRETENSIONES.

De acuerdo a lo narrado en la contestación de los fundamentos de hecho en que se soporta la demanda que nos ocupa y, en consideración a las excepciones de fondo y fundamentos de derecho que formulare más adelante, me **OPONGO** a que prosperen todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

A) A LA PRETENSION PRIMERA: ME OPONGO a la prosperidad de la reclamación por el valor de **\$ 333.000 PESOS** M/CTE por concepto de CUOTA ALIMENTARIA correspondiente a **DICIEMBRE de 2022**, declarando probada la excepción de mérito o de fondo en el presente PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, fundada en **PAGO** TOTAL DE LA OBLIGACIÓN por parte del ejecutante PABLO ALIRIO HERNANDEZ MARTINEZ, contenida en COMPROBANTE DE PAGO N° 4236 de Febrero 15 de 2024 a las HORAS 14:44:13 PM por valor de \$ 7.520.770 de BANCOLOMBIA S.A, por cuanto las obligaciones fueron canceladas y por consiguiente, extinguidas en su totalidad a favor de la ejecutante **DIANA MILED PARDO MARTELO.**

- B) A LA PRETENSION SEGUNDA: ME OPONGO a la prosperidad de la reclamación por los **INTERESES MORATORIOS** sobre el valor anterior (**\$ 386.000 PESOS M/CTE**) a la tasa máxima establecida por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA a partir de **DICIEMBRE 16 de 2022** hasta verificar el PAGO, declarando probada la excepción de mérito o de fondo en el presente PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, fundada en **PAGO** TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y sus INTERESES MORATORIOS hasta **15/02/2024** por parte del ejecutante PABLO ALIRIO HERNNADEZ MARTINEZ, PAGO contenido en COMPROBANTE DE PAGO N° 4236 de Febrero 15 de 2024 a las HORAS 14:44:13 PM por valor de \$ 7.520.770 de BANCOLOMBIA S.A, por cuanto las obligaciones fueron canceladas y por consiguiente, extinguidas en su totalidad a favor de la ejecutante **DIANA MILED PARDO MARTELO**.
- C) A LA PRETENSION TERCERA: ME OPONGO a la prosperidad de la reclamación por el valor de **\$ 386000 PESOS M/CTE** por concepto de CUOTA ALIMENTARIA correspondiente a **ENERO de 2023**, declarando probada la excepción de mérito o de fondo en el presente PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, fundada en **PAGO** TOTAL DE LA OBLIGACIÓN por parte del ejecutante PABLO ALIRIO HERNNADEZ MARTINEZ, contenido en COMPROBANTE DE PAGO N° 4236 de Febrero 15 de 2024 a las HORAS 14:44:13 PM por valor de \$ 7.520.770 de BANCOLOMBIA, por cuanto las obligaciones fueron canceladas y por consiguiente, extinguidas en su totalidad a favor de la ejecutante **DIANA MILED PARDO MARTELO**.
- D) A LA PRETENSION CUARTA: ME OPONGO a la prosperidad de la reclamación por los **INTERESES MORATORIOS** sobre el valor anterior (**\$ 386.000 PESOS M/CTE**) a la tasa máxima establecida por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA a partir de **ENERO 16 de 2023** hasta verificar el PAGO, declarando probada la excepción de mérito o de fondo en el presente PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, fundada en **PAGO** TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y sus INTERESES MORATORIOS hasta **15/02/2024** por parte del ejecutante PABLO ALIRIO HERNNADEZ MARTINEZ, PAGO contenido en COMPROBANTE DE PAGO N° 4236 de Febrero 15 de 2024 a las HORAS 14:44:13 PM por valor de \$ 7.520.770 de BANCOLOMBIA, por cuanto las obligaciones fueron canceladas y por consiguiente, extinguidas en su totalidad a favor de la ejecutante **DIANA MILED PARDO MARTELO**.
- E) A LA PRETENSION QUINTA: ME OPONGO a la prosperidad de la reclamación por el valor de **\$ 386.000 PESOS M/CTE** por concepto de CUOTA ALIMENTARIA correspondiente a **FEBRERO de 2023**, declarando probada la excepción de mérito o de fondo en el presente PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, fundada en **PAGO** TOTAL DE LA OBLIGACIÓN por parte del ejecutante PABLO ALIRIO HERNNADEZ MARTINEZ, contenida en COMPROBANTE DE PAGO N° 4236 de Febrero 15 de 2024 a las HORAS 14:44:13 PM por valor de \$ 7.520.770 de BANCOLOMBIA, por cuanto las obligaciones fueron canceladas y por consiguiente, extinguidas en su totalidad a favor de la ejecutante **DIANA MILED PARDO MARTELO**.

- F) A LA PRETENSION SEXTA: ME OPONGO a la prosperidad de la reclamación por los **INTERESES MORATORIOS** sobre el valor anterior (**\$ 386.000 PESOS M/CTE**) a la tasa máxima establecida por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA a partir de **FEBRERO 16 de 2023** hasta verificar el PAGO, declarando probada la excepción de mérito o de fondo en el presente PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, fundada en **PAGO** TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y sus INTERESES MORATORIOS hasta **15/02/2024** por parte del ejecutante PABLO ALIRIO HERNNADEZ MARTINEZ, PAGO contenido en COMPROBANTE DE PAGO N° 4236 de Febrero 15 de 2024 a las HORAS 14:44:13 PM por valor de \$ 7.520.770 de BANCOLOMBIA, por cuanto las obligaciones fueron canceladas y por consiguiente, extinguidas en su totalidad a favor de la ejecutante **DIANA MILED PARDO MARTELO**.
- G) A LA PRETENSION SEPTIMA: ME OPONGO a la prosperidad de la reclamación por el valor de **\$ 386.000 PESOS M/CTE** por concepto de CUOTA ALIMENTARIA correspondiente a **MARZO de 2023**, declarando probada la excepción de mérito o de fondo en el presente PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, fundada en **PAGO** TOTAL DE LA OBLIGACIÓN por parte del ejecutante PABLO ALIRIO HERNNADEZ MARTINEZ, contenida en COMPROBANTE DE PAGO N° 4236 de Febrero 15 de 2024 a las HORAS 14:44:13 PM por valor de \$ 7.520.770 de BANCOLOMBIA, por cuanto las obligaciones fueron canceladas y por consiguiente, extinguidas en su totalidad a favor de la ejecutante **DIANA MILED PARDO MARTELO**.
- H) A LA PRETENSION OCTAVA: ME OPONGO a la prosperidad de la reclamación por los **INTERESES MORATORIOS** sobre el valor anterior (**\$ 386.000 PESOS M/CTE**) a la tasa máxima establecida por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA a partir de **MARZO 16 de 2023** hasta verificar el PAGO, declarando probada la excepción de mérito o de fondo en el presente PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, fundada en **PAGO** TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y sus INTERESES MORATORIOS hasta **15/02/2024** por parte del ejecutante PABLO ALIRIO HERNNADEZ MARTINEZ, PAGO contenido en COMPROBANTE DE PAGO N° 4236 de Febrero 15 de 2024 a las HORAS 14:44:13 PM por valor de \$ 7.520.770 de BANCOLOMBIA, por cuanto las obligaciones fueron canceladas y por consiguiente, extinguidas en su totalidad a favor de la ejecutante **DIANA MILED PARDO MARTELO**.
- I) A LA PRETENSION NOVENA: ME OPONGO a la prosperidad de la reclamación por el valor de **\$ 386.000 PESOS M/CTE** por concepto de CUOTA ALIMENTARIA correspondiente a **ABRIL de 2023**, declarando probada la excepción de mérito o de fondo en el presente PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, fundada en **PAGO** TOTAL DE LA OBLIGACIÓN por parte del ejecutante PABLO ALIRIO HERNNADEZ MARTINEZ, contenida en COMPROBANTE DE PAGO N° 4236 de Febrero 15 de 2024 a las HORAS 14:44:13 PM por valor de \$ 7.520.770 de BANCOLOMBIA, por cuanto las obligaciones fueron canceladas y por consiguiente, extinguidas en su totalidad a favor de la ejecutante **DIANA MILED PARDO MARTELO**.

- J) A LA PRETENSION DECIMA: ME OPONGO a la prosperidad de la reclamación por los **INTERESES MORATORIOS** sobre el valor anterior (**\$ 386.000 PESOS M/CTE**) a la tasa máxima establecida por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA a partir de **ABRIL 16 de 2023** hasta verificar el PAGO, declarando probada la excepción de mérito o de fondo en el presente PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, fundada en **PAGO** TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y sus INTERESES MORATORIOS hasta **15/02/2024** por parte del ejecutante PABLO ALIRIO HERNNADEZ MARTINEZ, PAGO contenido en COMPROBANTE DE PAGO N° 4236 de Febrero 15 de 2024 a las HORAS 14:44:13 PM por valor de \$ 7.520.770 de BANCOLOMBIA , por cuanto las obligaciones fueron canceladas y por consiguiente, extinguidas en su totalidad a favor de la ejecutante **DIANA MILED PARDO MARTELO**.
- K) A LA PRETENSION UNDECIMA: ME OPONGO a la prosperidad de la reclamación por el valor de **\$ 386.000 PESOS M/CTE** por concepto de CUOTA ALIMENTARIA correspondiente a **MAYO de 2023**, declarando probada la excepción de mérito o de fondo en el presente PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, fundada en **PAGO** TOTAL DE LA OBLIGACIÓN por parte del ejecutante PABLO ALIRIO HERNNADEZ MARTINEZ, contenida en COMPROBANTE DE PAGO N° 4236 de Febrero 15 de 2024 a las HORAS 14:44:13 PM por valor de \$ 7.520.770 de BANCOLOMBIA, por cuanto las obligaciones fueron canceladas y por consiguiente, extinguidas en su totalidad a favor de la ejecutante **DIANA MILED PARDO MARTELO**.
- L) A LA PRETENSION DECIMASEGUNDA: ME OPONGO a la prosperidad de la reclamación por los **INTERESES MORATORIOS** sobre el valor anterior (**\$ 386.000 PESOS M/CTE**) a la tasa máxima establecida por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA a partir de **MAYO 16 de 2023** hasta verificar el PAGO, declarando probada la excepción de mérito o de fondo en el presente PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, fundada en **PAGO** TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y sus INTERESES MORATORIOS hasta **15/02/2024** por parte del ejecutante PABLO ALIRIO HERNNADEZ MARTINEZ, PAGO contenido en COMPROBANTE DE PAGO N° 4236 de Febrero 15 de 2024 a las HORAS 14:44:13 PM por valor de \$ 7.520.770 de BANCOLOMBIA , por cuanto las obligaciones fueron canceladas y por consiguiente, extinguidas en su totalidad a favor de la ejecutante **DIANA MILED PARDO MARTELO**.
- M) A LA PRETENSION DECIMATERCERA: ME OPONGO a la prosperidad de la reclamación por el valor de **\$ 386.000 PESOS M/CTE** por concepto de CUOTA ALIMENTARIA correspondiente a **JUNIO de 2023**, declarando probada la excepción de mérito o de fondo en el presente PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, fundada en **PAGO** TOTAL DE LA OBLIGACIÓN por parte del ejecutante PABLO ALIRIO HERNNADEZ MARTINEZ, contenida en COMPROBANTE DE PAGO N° 4236 de Febrero 15 de 2024 a las HORAS 14:44:13 PM por valor de \$ 7.520.770 de BANCOLOMBIA , por cuanto las obligaciones fueron canceladas y por consiguiente, extinguidas en su totalidad a favor de la ejecutante **DIANA MILED PARDO MARTELO**.

- N) A LA PRETENSION DECIMACUARTA: ME OPONGO a la prosperidad de la reclamación por los **INTERESES MORATORIOS** sobre el valor anterior (**\$ 386.000 PESOS M/CTE**) a la tasa máxima establecida por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA a partir de **JUNIO 16 de 2023** hasta verificar el PAGO, declarando probada la excepción de mérito o de fondo en el presente PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, fundada en **PAGO** TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y sus INTERESES MORATORIOS hasta **15/02/2024** por parte del ejecutante PABLO ALIRIO HERNNADEZ MARTINEZ, PAGO contenido en COMPROBANTE DE PAGO N° 4236 de Febrero 15 de 2024 a las HORAS 14:44:13 PM por valor de \$ 7.520.770 de BANCOLOMBIA, por cuanto las obligaciones fueron canceladas y por consiguiente, extinguidas en su totalidad a favor de la ejecutante **DIANA MILED PARDO MARTELO**.
- O) A LA PRETENSION DECIMAQUINTA ME OPONGO a la prosperidad de la reclamación por el valor de **\$ 386.000 PESOS M/CTE** por concepto de CUOTA ALIMENTARIA correspondiente a **JULIO de 2023**, declarando probada la excepción de mérito o de fondo en el presente PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, fundada en **PAGO** TOTAL DE LA OBLIGACIÓN por parte del ejecutante PABLO ALIRIO HERNNADEZ MARTINEZ, contenida en COMPROBANTE DE PAGO N° 4236 de Febrero 15 de 2024 a las HORAS 14:44:13 PM por valor de \$ 7.520.770 de BANCOLOMBIA, por cuanto las obligaciones fueron canceladas y por consiguiente, extinguidas en su totalidad a favor de la ejecutante **DIANA MILED PARDO MARTELO**.
- P) A LA PRETENSION DECIMASEXTA: ME OPONGO a la prosperidad de la reclamación por los **INTERESES MORATORIOS** sobre el valor anterior (**\$ 386.000 PESOS M/CTE**) a la tasa máxima establecida por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA a partir de **JULIO 16 de 2023** hasta verificar el PAGO, declarando probada la excepción de mérito o de fondo en el presente PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, fundada en **PAGO** TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y sus INTERESES MORATORIOS hasta **15/02/2024** por parte del ejecutante PABLO ALIRIO HERNNADEZ MARTINEZ, PAGO contenido en COMPROBANTE DE PAGO N° 4236 de Febrero 15 de 2024 a las HORAS 14:44:13 PM por valor de \$ 7.520.770 de BANCOLOMBIA, por cuanto las obligaciones fueron canceladas y por consiguiente, extinguidas en su totalidad a favor de la ejecutante **DIANA MILED PARDO MARTELO**.
- Q) A LA PRETENSION DECIMASEPTIMA ME OPONGO a la prosperidad de la reclamación por el valor de **\$ 386.000 PESOS M/CTE** por concepto de CUOTA ALIMENTARIA correspondiente a **AGOSTO de 2023**, declarando probada la excepción de mérito o de fondo en el presente PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, fundada en **PAGO** TOTAL DE LA OBLIGACIÓN por parte del ejecutante PABLO ALIRIO HERNNADEZ MARTINEZ, contenida en COMPROBANTE DE PAGO N° 4236 de Febrero 15 de 2024 a las HORAS 14:44:13 PM por valor de \$ 7.520.770 de BANCOLOMBIA, por cuanto las obligaciones fueron canceladas y por consiguiente, extinguidas en su totalidad a favor de la ejecutante **DIANA MILED PARDO MARTELO**.

R) A LA PRETENSION DECIMOACTAVA: ME OPONGO a la prosperidad de la reclamación por los **INTERESES MORATORIOS** sobre el valor anterior (**\$ 386.000 PESOS M/CTE**) a la tasa máxima establecida por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA a partir de **AGOSTO 16 de 2023** hasta verificar el PAGO, declarando probada la excepción de mérito o de fondo en el presente PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, fundada en **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** y sus INTERESES MORATORIOS hasta **15/02/2024** por parte del ejecutante PABLO ALIRIO HERNNADEZ MARTINEZ, PAGO contenido en COMPROBANTE DE PAGO N° 4236 de Febrero 15 de 2024 a las HORAS 14:44:13 PM por valor de \$ 7.520.770 de BANCOLOMBIA, por cuanto las obligaciones fueron canceladas y por consiguiente, extinguidas en su totalidad a favor de la ejecutante **DIANA MILED PARDO MARTELO**.

S) A LA PRETENSION DECIMANOVENA: ME OPONGO a la prosperidad de la reclamación por las CUOTAS ALIMENTARIAS que se causen en lo sucesivo a partir de la presentación de la demanda ejecutiva, fundada en **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** por parte del ejecutante PABLO ALIRIO HERNNADEZ MARTINEZ, contenida en COMPROBANTE DE PAGO N° 4236 de Febrero 15 de 2024 a las HORAS 14:44:13 PM por valor de \$ 7.520.770 de BANCOLOMBIA, por cuanto las obligaciones fueron canceladas hasta la fecha 15/02/2023 y por consiguiente, extinguidas en su totalidad a favor de la ejecutante **DIANA MILED PARDO MARTELO**.

T) A LA PRETENSION VEINTE: ME OPONGO a la prosperidad de la reclamación por las COSTAS por \$ 333.333 favor de la ejecutante, fundada en **PAGO TOTAL DE LAS COSTAS** por parte del ejecutado PABLO ALIRIO HERNNADEZ MARTINEZ, contenida en la LIQUIDACION DE CREDITO DE 15/02/2023 y el COMPROBANTE DE PAGO N° 4236 de Febrero 15 de 2024 a las HORAS 14:44:13 PM por valor de \$ 7.520.770 de BANCOLOMBIA, por cuanto las obligaciones fueron canceladas hasta la fecha 15/02/2023 y por consiguiente, extinguidas en su totalidad a favor de la ejecutante **DIANA MILED PARDO MARTELO**.

EXCEPCIONES DE MERITO

Con fundamento a los hechos y ausencia de pruebas por parte del demandante, me opongo a cada una de las pretensiones, formuladas por la parte actora y solicito desde ya se decreten probadas las excepciones de mérito que a continuación formulo:

1. EXCEPCION SOLUCION O PAGO.

Mi representada canceló cada una de las obligaciones contraídas en el acta de conciliación que se pretende hacer valer como título ejecutivo y que se prueba con cada uno de los recibos que se aportan como prueba documental en esta contestación de demanda, para el análisis y valoración por su despacho, Arts. 1626 y ss del Código Civil, en consecuencia, no es exigible, Art. 422 del C.G.P.

PRUEBA DE LA EXCEPCION.

Recibos de pago y consignaciones. COMPROBANTE DE PAGO N° 4236 de Febrero 15 de 2024 a las HORAS 14:44:13 PM por valor de \$ 7.520.770 de BANCOLOMBIA.

2. EXCEPCIÓN DE CARENCIA DE CAUSA E INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES RECLAMADAS.

Fundada en **PAGO** TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y sus INTERESES MORATORIOS hasta 15/02/2024 por parte del ejecutante PABLO ALIRIO HERNNADEZ MARTINEZ, PAGO contenido en COMPROBANTE DE PAGO N° , por cuanto las obligaciones fueron canceladas y por consiguiente, extinguidas en su totalidad a favor de la ejecutante **DIANA MILED PARDO MARTELO.**

PRUEBA DE LA EXCEPCION.

Recibos de pago y consignaciones. COMPROBANTE DE PAGO N° 4236 de Febrero 15 de 2024 a las HORAS 14:44:13 PM por valor de \$ 7.520.770 de BANCOLOMBIA.

3. COBRO DE LO NO DEBIDO.

Ya que dicha obligación que pretende hacer valer la parte ejecutante, no se ajusto a la realidad, pues mi poderdante, como se comprobara, realizo pagos a la fecha.

PRUEBA DE LA EXCEPCION.

Recibos de pago y consignaciones. COMPROBANTE DE PAGO N° 4236 de Febrero 15 de 2024 a las HORAS 14:44:13 PM por valor de \$ 7.520.770 de BANCOLOMBIA.

4. EXCEPCION GENERICA

Conforme a lo establecido en el artículo 282 del Código General de Proceso, respetuosamente solicito al Señor Juez reconozca y declare cualquier otra excepción que encuentre probada durante el trámite del presente proceso.

PRETENSIONES DE LA CONTESTACIÓN

PRIMERA: Ruego declarar probadas las excepciones propuesta de SOLUCION O PAGO.

SEGUNDA: Declarar por lo tanto terminado el proceso.

TERCERA:: Ordenar, por lo tanto, el levantamiento de las medidas cautelares en contra del señor **PABLO ALIRIO HERNANDEZ MARTINEZ**, con Cédula de ciudadanía N° 11.449.491 de acuerdo a lo establecido en el Numeral 3) del artículo 443 del CGP.

CUARTA: Condenar a la ejecutante al pago de los perjuicios y las costas procesales.

QUINTA: Que se me reconozca personería jurídica para actuar como apoderado del señor Diego Alejandro Barrios dentro del proceso de la referencia.

SEXTA: Verificar por el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN PUERTO BOYACA, si existen saldos a favor respecto a lo PAGADO por el señor PABLO ALIRIO HERNANDEZ MARTINEZ dentro del presente asunto y ordenar su devolución a su nombre.

SEPTIMA: Por favor poner a disposición y entregar los DEPOSITOS JUDICIALES a favor de DIANA MILED PARDO MARTELO, contenidos en los MEDIOS DE PRUEBA contenidos en esta contestación a EJECUTIVO DE ALIMENTOS, depósitos vistos desde Folio 19 a Folio 24.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 96, 442, 443 Numeral 3), 597 numeral 3) y 4), y demás concordantes del Código General del Proceso.

PROCESO Y COMPETENCIA.

Se sigue dando el mismo trámite y continúa siendo suya la competencia.

PRUEBAS

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes:

I. PRUEBAS DOCUMENTALES:

- A) PODER AMPLIO Y SUFICIENTE conferido por el señor PABLO ALIRIO HERNANDEZ MARTINEZ al apoderado judicial RUBEN DARIO IBAÑEZ ANGEL.
- B) LIQUIDACION DE CREDITO a favor de la ejecutante **DIANA MILED PARDO MARTELO.**
- C) COMPROBATE DE PAGO N° 4236 de Febrero 15 de 2024 a las HORAS 14:44:13 PM por valor de \$ 7.520.770 de BANCOLOMBIA S.A., a titulo de DEPOSITO JUDICIAL en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para PAGO TOTAL DE OBLIGACION a favor de DIANA MILED PARDO MARTELO.
- D) **CERTIFICADO SIRNA** de vigencia de Tarjeta Profesional de Abogado del Doctor RUBEN DARIO IBAÑEZ ANGEL, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 71.366.939 y TP 193944 del CSJ expedido por el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS en Febrero 22 de 2023.
- E) **COPIA ORIGINAL** de la TP 193944 correspondiente al Abogado RUBEN DARIO IBAÑEZ ANGEL

NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN *ELECTRÓNICA* PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

- rubendaroia@gmail.com

Señor Juez, atentamente



RUBEN DARIO IBAÑEZ ANGEL - APODERADO

cc N° 71.366.939 de Medellín.

TP. 193944 del CSJ.



RUBEN DARIO IBAÑEZ ANGEL <rubendaroia@gmail.com>

PODER ESPECIAL - EJECUTIVO DE ALIMENTOS # PROCESO: 5 – 572 – 31 – 84 – 001 – 2023 – 00306 - 00.

Pablo Hernandez <pabloher_84@hotmail.com>
Para: <rubendaroia@gmail.com>

mar, feb. 13 2:48 p. m.

Bogotá DC, Febrero de 2024

Señor:

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN PUERTO BOYACA.

E.S.D.

Referencia: **PODER** para actuar como ejecutado en **PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS.**

1. Demandante (s) **PERSONA NATURAL:**

DIANA MILED PARDO MARTELO. CC 43.145.342

Notificacion Judicial: dmiledpardo@hotmail.com.

Dirección: **Cra 9 # 22- 82** Barrio el Poblado en Puerto Boyaca.

Telefono: 321 – 635 – 78 – 27.

2. Demandado (s) **PERSONA NATURAL:**

PABLO ALIRIO HERNANDEZ MARTINEZ, identificado (a) con Cédula de ciudadanía N° 11.449.491.

Notificacion Judicial: pabloher_84@hotmail.com.

PROCESO: 5 – 572 – 31 – 84 – 001 – 2023 – 00306 - 00.

PABLO ALIRIO HERNANDEZ MARTINEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Guarne (Antioquia), identificado como aparece en su firma, manifiesto que confiero

PODER, ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor **RUBEN DARIO IBAÑEZ ANGEL**, igualmente mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá DC, identificado como aparece al pie de su firma, actué, tramite y me represente como demandado ejecutado dentro del **PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS**, donde es ejecutante **DIANA MILED PARDO MARTELO**.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, expresamente faculto al apoderado judicial para reclamar, contestar la demanda ejecutiva, demanda de reconvención, proponer nulidades, excepciones previas, de mérito y/o mixtas, peticionar, incidentes, objetar el juramento estimatorio, modificar, prescindir, incluir, adicionar y cobrar en el presente proceso en nombre y representación de la sociedad poderdante.

El apoderado judicial cuenta expresamente con autorización del poderdante para presentar Derechos de Petición ante cualquier entidad pública o privada al tenor de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, con fin de obtener medios de prueba y/o iniciar procesos administrativos y judiciales relacionados contra **DIANA MILED PARDO MARTELO**.

Además de las facultades especiales de transigir, sustituir, desistir, renunciar, conciliar, recibir, cobrar, reasumir, efectuar las actuaciones procesales necesarias durante el desarrollo del proceso, solicitar y presentar ante su despacho todos los documentos de interés del poderdante y legalizarlos conforme lo establece la ley civil y comercial, y además otorgo las demás facultades necesarias que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

El poder aquí conferido cumple las disposiciones sustanciales establecidas en el Código General del Proceso en sus Artículos 1, 2, 28, 73, 93 y ss.

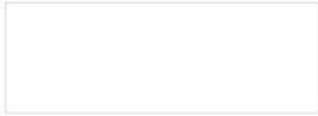
Sirva muy respetuosamente señor Juez (a), reconocerle personería a mi apoderado en los términos aquí señalados.

Atentamente.

PABLO ALIRIO HERNANDEZ MARTINEZ.

Cédula de ciudadanía N° 11.449.491.

PODERDANTE.



RUBEN DARIO IBAÑEZ ANGEL – APODERADO.

cc N° 71.366.939 de Medellín.

TP. 193944 del CSJ.

ACEPTO.

Correo Electrónico del Apoderado:rubendaroia@gmail.com. Artículo 5 Inciso 2 del Decreto 806 de Junio 04 de 2020, numeral 5 del artículo 96 y Parágrafo Tercero del artículo 103 de Ley 1564 de 2012, dirección electrónica que coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Dentro del presente proceso, actúa el Dr. RUBÉN DARÍO IBAÑEZ ÁNGEL con T.P. 193944 del C. S. de la J., con las facultades que le confiere su calidad de apoderado judicial, y quien previa consulta de antecedentes disciplinarios de conformidad con la circular **PCSJC 19-18 del 09 de julio de 2019, Oficio PSD-438 del 28 de junio de 2019** de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J, y en aplicación del artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, no presenta sanción o suspensión alguna para el ejercicio de su profesión.

RUBEN IBAÑEZ A.

Bogotá - Colombia

Skype: [Ruben.Ibanezbvtc](#)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1253879

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **RUBEN DARIO IBÁÑEZ ANGEL**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 71366939**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	193944	18/08/2010	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **28** días del mes de **mayo** de **2023**.

Consejo Superior
de la Judicatura

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas: 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

193944 17/08/2010 01/06/2010

Tarjeta No. Fecha de Expedición Fecha de Grado

RUBEN DARIO
IBAÑEZ ANGEL

71366939 CUNDINAMARCA
Cedula Consejo Seccional

FUND UNIV SAN MARTIN
Universidad

Francisco Escobar Henríquez
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



LIQUIDACION DEL CREDITO

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACA, BOYACA

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 5-572-31-84-001-2023-00306-00

DE: DIANA MOLED PARDO MARTELO

CONTRA: PABLO ALIRIO HERNANDEZ MARTINEZ

Periodo		333000	capital a liquidar	tasa maxma	tasa mes	No. Dias	interes mensual
Desde	Hasta						
16/12/2022	31/12/2022	333.000	333.000	41,46	3,46	16	6.052
1/01/2023	15/01/2023		333.000	43,26	3,61	15	5.920
16/01/2023	31/01/2023	386.000	719.000	43,26	3,61	16	13.635
1/02/2023	15/02/2023		719.000	45,27	3,77	15	13.376
16/02/2023	28/02/2023	386.000	1.105.000	45,27	3,77	13	17.817
1/03/2023	15/03/2023		1.105.000	46,26	3,86	15	21.007
16/03/2023	31/03/2023	386.000	1.491.000	46,26	3,86	16	30.235
1/04/2023	15/04/2023		1.491.000	47,09	3,92	15	28.851
16/04/2023	30/04/2023	386.000	1.877.000	47,09	3,92	15	36.320
1/05/2023	15/05/2023		1.877.000	45,41	3,78	15	35.024
16/05/2023	31/05/2023	386.000	2.263.000	45,41	3,78	16	45.042
1/06/2023	15/06/2023		2.263.000	44,64	3,72	15	41.515
16/06/2023	30/06/2023	386.000	2.649.000	44,64	3,72	15	48.596
1/07/2023	15/07/2023		2.649.000	44,04	3,67	15	47.943
16/07/2023	31/07/2023	386.000	3.035.000	44,04	3,67	16	58.591
1/08/2023	15/08/2023		3.035.000	43,13	3,59	15	53.788
16/08/2023	31/08/2023	386.000	3.421.000	43,13	3,59	16	64.671
1/09/2023	15/09/2023		3.421.000	42,05	3,50	15	59.111
16/09/2023	30/09/2023	386.000	3.807.000	42,05	3,50	15	65.780
1/10/2023	15/10/2023		3.807.000	39,80	3,32	15	62.260
16/10/2023	31/10/2023	386.000	4.193.000	39,80	3,32	16	73.144
1/11/2023	15/11/2023		4.193.000	38,28	3,19	15	65.962
16/11/2023	30/11/2023	386.000	4.579.000	38,28	3,19	15	72.035
1/12/2023	15/12/2023		4.579.000	37,56	3,13	15	70.680
16/12/2023	31/12/2023	386.000	4.965.000	37,56	3,13	16	81.747
1/01/2024	15/01/2024		4.965.000	34,98	2,92	15	71.374
16/01/2024	31/01/2024	433.000	5.398.000	34,98	2,92	16	82.771
1/02/2024	14/02/2024		5.398.000	34,97	2,91	14	72.394
TOTAL INTERESES MORATORIOS							1.345.641

CAPITAL	\$ 5.398.000
INTERESES MORATORIOS	\$ 1.345.641
CUOTA FEBRERO/2024	\$ 433.000
COSTAS	\$ 333.333
TOTAL A PAGAR	\$ 7.509.974

Depósitos Judiciales

26/03/2023 05:53:21 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	155722034001
Nombre del Juzgado	001 PROMISCUO FAMILIA PUERTO B
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEPOSITO
Numero de Proceso	15572318400120230005800
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadanía - 43145342
Razón Social / Nombres Demandante	DIANA MILED
Apellidos Demandante	PARDO MARTELO
Tipo y Número de Documento del Demandado	Cédula de Ciudadanía - 11449491
Razón Social / Nombres Demandado	PABLO ALIRIO
Apellidos Demandado	HERNANDEZ MARTINEZ
Valor de la Operación	\$2,310,750.00
Costo Transacción	\$7.215,00
Iva Transacción	\$1.371,00
Valor total Pago	\$2.319.336,00
No. Trazabilidad (CUS)	1989724885
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

Señor usuario, esta transacción se efectuó después del horario establecido por la entidad financiera. La constitución del depósito judicial quedará con fecha del día hábil siguiente a la fecha de la generación del débito.

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Depósitos Judiciales

30/04/2023 11:39:40 AM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	155722034001
Nombre del Juzgado	001 PROMISCOUO FAMILIA PUERTO B
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEPOSITO
Numero de Proceso	15572318400120230005800
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadanía - 43145342
Razón Social / Nombres Demandante	DIANA MILED
Apellidos Demandante	PARDO MARTELO
Tipo y Número de Documento del Demandado	Cédula de Ciudadanía - 11449491
Razón Social / Nombres Demandado	PABLO ALIRIO
Apellidos Demandado	HERNANDEZ MARTINEZ
Valor de la Operación	\$225.000,00
Costo Transacción	\$7.215,00
Iva Transacción	\$1.371,00
Valor total Pago	\$233.586,00
No. Trazabilidad (CUS)	2053149318
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

Señor usuario, esta transacción se efectuó después del horario establecido por la entidad financiera. La constitución del depósito judicial quedará con fecha del día hábil siguiente a la fecha de la generación del débito.

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Depósitos Judiciales

31/05/2023 11:19:38 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	155722034001
Nombre del Juzgado	001 PROMISCOUO FAMILIA PUERTO B
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEPOSITO
Numero de Proceso	15572318400120230005800
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadanía - 43145342
Razón Social / Nombres Demandante	DIANA MILED
Apellidos Demandante	PARDO MARTELO
Tipo y Número de Documento del Demandado	Cédula de Ciudadanía - 11449491
Razón Social / Nombres Demandado	PABLO ALIRIO
Apellidos Demandado	HERNANDEZ MARTINEZ
Valor de la Operación	\$225,000.00
Costo Transacción	\$7.215,00
Iva Transacción	\$1.371,00
Valor total Pago	\$233.586,00
No. Trazabilidad (CUS)	2111604679
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

Señor usuario, esta transacción se efectuó después del horario establecido por la entidad financiera. La constitución del depósito judicial quedará con fecha del día hábil siguiente a la fecha de la generación del débito.

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Depósitos Judiciales

30/06/2023 07:39:06 AM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	155722034001
Nombre del Juzgado	001 PROMISCUO FAMILIA PUERTO B
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEPOSITO
Numero de Proceso	15572318400120210028000
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadanía - 43145342
Razón Social / Nombres Demandante	DIANA MILED
Apellidos Demandante	PARDO MARTELO
Tipo y Número de Documento del Demandado	Cédula de Ciudadanía - 11449491
Razón Social / Nombres Demandado	PABLO ALIRIO
Apellidos Demandado	HERNANDEZ MARTINEZ
Valor de la Operación	\$348.000,00
Costo Transacción	\$7.215,00
Iva Transacción	\$1.371,00
Valor total Pago	\$356.586,00
No. Trazabilidad (CUS)	17285906
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

Señor usuario, esta transacción se efectuó después del horario establecido por la entidad financiera. La constitución del depósito judicial quedará con fecha del día hábil siguiente a la fecha de la generación del débito.

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Depósitos Judiciales

14/07/2023 04:11:06 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	155722034001
Nombre del Juzgado	001 PROMISCOU FAMILIA PUERTO B
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEPOSITO
Numero de Proceso	15572318400120210028000
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadanía - 43145342
Razón Social / Nombres Demandante	DIANA MILED
Apellidos Demandante	PARDO MARTELO
Tipo y Número de Documento del Demandado	Cédula de Ciudadanía - 11449491
Razón Social / Nombres Demandado	PABLO ALIRIO
Apellidos Demandado	HERNANDEZ MARTINEZ
Valor de la Operación	\$38,700.00
Costo Transacción	\$7.215,00
Iva Transacción	\$1.371,00
Valor total Pago	\$47.286,00
No. Trazabilidad (CUS)	46642819
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA